

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO "ERASMUS+ CON FINES DE ESTUDIOS (SMS)" PARA EL CURSO 2026/2027.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el marco de su estrategia de internacionalización y en cumplimiento de los principios recogidos en la Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE), participa en el Programa Erasmus+ de la Unión Europea. Conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras para la concesión de plazas y ayudas de movilidad Erasmus+ con fines de estudios (SMS), aprobadas mediante **Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 23 de enero de 2026**, y en uso de las competencias atribuidas al Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación se procede a la convocatoria del procedimiento único de adjudicación de plazas y concesión de ayudas del Programa Erasmus+ en la modalidad Student Mobility for Studies (SMS), correspondiente al curso académico 2026/2027.

1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de adjudicación de plazas de movilidad y concesión de ayudas económicas dirigidas al estudiantado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que curse enseñanzas oficiales de Grado y Máster, para la realización de una estancia académica con reconocimiento académico en instituciones de educación superior extranjeras en el marco del programa Erasmus+ con fines de estudios (Student Mobility for Studies - SMS) durante el curso académico 2026/2027.

Las estancias deberán realizarse en universidades de países miembros de la Unión Europea, países terceros asociados al Programa o países terceros no asociados al Programa, siempre que exista acuerdo interinstitucional bilateral vigente entre dichas instituciones y la ULPGC.

La movilidad tendrá fines exclusivamente académicos y deberá conllevar el reconocimiento posterior de los estudios realizados en la institución de destino en los términos establecidos en el acuerdo de estudios correspondiente.

2. Normativa aplicable

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Las Bases Reguladoras para la concesión de plazas y ayudas de movilidad Erasmus+ con fines de estudios (SMS) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas mediante Resolución del Rector de 23 de enero de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de Canarias (BOC).
- El Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece Erasmus+: el programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte.
- Las disposiciones establecidas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) en materia de gestión del programa Erasmus+.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



e) Reglamento de movilidad de estudios con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 16 de octubre de 2020 (BOULPGC de 2 de noviembre de 2020).

f) Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.

g) Convenio/s por el que se instrumenta la subvención entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

h) Cualquier otra normativa de aplicación que resulte vigente durante la ejecución del programa.

3. Ámbito de aplicación

La presente convocatoria será de aplicación al estudiantado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que curse enseñanzas oficiales de Grado o Máster Universitario en cualquiera de los centros de la ULPGC durante el curso académico 2026/2027, y que desee realizar una movilidad académica con reconocimiento de estudios en el marco del Programa Erasmus+, en la modalidad Student Mobility for Studies (SMS).

La movilidad deberá realizarse en instituciones de educación superior extranjeras con las que la ULPGC mantenga acuerdos interinstitucionales válidos y activos para el curso 2026/2027. Dichas instituciones podrán estar situadas en:

- Estados miembros de la Unión Europea,
- Países terceros asociados al Programa (según se define en el artículo 33 del Reglamento (UE) 2021/817),
- Países terceros no asociados al Programa, siempre que se trate de proyectos financiados y aprobados por el SEPIE y exista acuerdo específico.

Este programa tiene por finalidad fomentar la internacionalización del estudiantado, mejorar su empleabilidad y competencia lingüística, así como contribuir al desarrollo de una ciudadanía europea activa e integradora.

4. Requisitos de participación

Podrá participar en la presente convocatoria el estudiantado que cumpla los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud:

a) Estar matriculado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en enseñanzas oficiales de Grado o Máster Universitario durante el curso 2025-2026.

b) En el caso de estudios de Grado, haber superado al menos 48 créditos ECTS en titulaciones oficiales y estar matriculado, como mínimo, en el segundo curso de los estudios.

c) En el caso de estudios de Máster Universitario de al menos 90 créditos ECTS, la movilidad deberá realizarse en el segundo curso, y el estudiante deberá haber cursado al menos el 60 % de los créditos en la ULPGC.

d) Tener nacionalidad de un país participante en el Programa Erasmus+, o ser nacional de un tercer país y acreditar residencia legal en España durante el período completo de la movilidad.

e) No haber superado el límite máximo de duración de movilidad Erasmus+ por ciclo de estudios, que es de 12 meses (360 días) para Grado y Máster, y de hasta 24 meses (720



días) en titulaciones de Medicina, Veterinaria y Arquitectura. Se computarán los períodos previos de movilidad Erasmus+, tanto de estudios como de prácticas.

f) En el caso del estudiantado de doble titulación, se podrá solicitar más de una movilidad, siempre que se cuente con autorización expresa del centro responsable de la titulación y se disponga de acuerdo interinstitucional vigente con cada universidad de destino propuesta.

g) No podrán participar en esta convocatoria los estudiantes de Doctorado.

h) El estudiantado deberá cumplir lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en lo relativo a la capacidad para obtener la condición de beneficiario.

i) De conformidad con lo dispuesto en las Bases Reguladoras, a las personas beneficiarias de estas ayudas no les serán de aplicación las prohibiciones establecidas en los apartados e) y g) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Duración de la movilidad

La duración mínima de la estancia será de **dos meses completos** (60 días naturales) y la máxima de **doce meses por ciclo de estudios** (Grado o Máster), de acuerdo con las normas del Programa Erasmus+. En el caso de estudiantes matriculados en titulaciones de **Medicina, Arquitectura o Veterinaria**, la duración máxima total por ciclo podrá alcanzar hasta **veinticuatro meses**.

El cálculo de la duración tendrá en cuenta la estancia efectiva certificada por la institución de destino, conforme al calendario académico y al acuerdo de estudios aprobado. Solo se computarán las estancias que cumplan con la duración mínima requerida.

Para títulos de Grado, la estancia en la universidad de destino tendrá una duración mínima de dos meses y máxima de doce meses, debiéndose cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:

- a) Estancia de un curso completo: deberá cursarse un mínimo de 42 créditos
- b) Estancia de un semestre: deberá cursarse un mínimo de 21 créditos

En caso de que, en el momento de la solicitud, al estudiante le resten menos créditos de los mínimos exigidos por esta convocatoria, podrá ser admitido en el proceso siempre que cumpla el resto de los requisitos académicos, administrativos y de participación establecidos. No obstante, no podrá superar el número máximo de meses permitidos por ciclo, ni cursar menos de los créditos mínimos establecidos en el apartado correspondiente.

6. Procedimiento de solicitud

Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma informática **Mi ULPGC**, accediendo al apartado **Mis Utilidades > Mi Movilidad**, en el plazo de **quince (15) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias (BOC), en el BOULPGC o en cualquier otro Boletín Oficial.

La presentación de la solicitud implica la aceptación expresa de las condiciones recogidas en esta convocatoria y en las Bases Reguladoras que la sustentan.



No se admitirán solicitudes fuera de plazo ni presentadas por canales distintos al establecido en este apartado.

No será necesario adjuntar documentación en esta fase del procedimiento, sin perjuicio de que pueda ser requerida con posterioridad por el Gabinete de Relaciones Internacionales para la comprobación de requisitos, baremación de méritos o tramitación de la ayuda económica

7. Baremos y criterios de selección

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

7.1. Prioridad por participación previa.

Tendrán prioridad quienes no hayan participado previamente en programas de movilidad internacional. El estudiantado que haya sido beneficiario de movilidad en cursos anteriores ocupará, en todo caso, un lugar posterior en la lista priorizada.

7.2. Expediente académico (máximo 8 puntos).

La nota media se calculará conforme al expediente académico cerrado a fecha de fin de presentación de actas de la convocatoria ordinaria del primer semestre. Solo se tendrá en cuenta la calificación obtenida en la última convocatoria; las asignaturas no presentadas no computarán.

La media se calculará aplicando la siguiente fórmula:

Suma de los créditos calificados (aprobados y suspensos), multiplicados por la calificación obtenida (escala 0 a 10), dividido por el total de créditos calificados.

Quedan excluidos los créditos reconocidos que no estén integrados en el plan de estudios, así como aquellos no calificados numéricamente.

Cuando en el expediente figuren calificaciones cualitativas, se aplicará esta equivalencia:

- Matrícula de honor: 10,00
- Sobresaliente: 9,00
- Notable: 7,50
- Aprobado: 5,50
- Suspenso: 2,50

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

En aquellos casos en los que en un expediente no figure -en todas o algunas de las asignaturas- una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá mediante la aplicación del siguiente baremo:

- | | |
|----------------------|--------------|
| • Matrícula de honor | 10,00 puntos |
| • Sobresaliente | 9,00 puntos |
| • Notable | 7,50 puntos |
| • Aprobado | 5,50 puntos |
| • Suspenso | 2,50 puntos |



7.3. Nivel acreditado de idioma (máximo 2 puntos).

Se otorgará puntuación adicional según el nivel de idioma acreditado para la docencia en el destino solicitado:

- B1: 0,5 puntos
- B2: 1 punto
- C1: 1,5 puntos
- C2: 2 puntos

Solo se valorará el nivel más alto acreditado por idioma. La ULPGC no realizará pruebas internas de idioma. La acreditación deberá realizarse mediante los medios reconocidos en la web oficial: <https://www.ulpgc.es/idiomas/pruebas-y-acreditacion>

El nivel acreditado deberá estar registrado correctamente en ULPGC antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. Las formas de solicitar dicho reconocimiento serán

aquellas recogidas en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/idiomas/pruebas-y-acreditacion> Es responsabilidad del alumno cerciorarse de que su nivel de conocimiento de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo con el procedimiento descrito en dicho enlace.

7.4. Participación en actividades internacionales (máximo 2 puntos).

Se valorará la participación del estudiantado en actividades de proyección internacional en el marco de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, debidamente acreditadas mediante certificación oficial, de acuerdo con los siguientes méritos:

Mérito	Descripción	Puntuación
1. Embajadores/as ERUA / Mentores/as <i>Buddy Program</i> ULPGC / Voluntariado ESN	Participación en programas de acompañamiento y actividades internacionales institucionales.	1 punto
2. Beca específica de carácter internacional	Haber sido seleccionado/a para una beca internacional o participación como ponente en un evento internacional.	1 punto
3. Embajadores/as Erasmus	Participación en eventos nacionales de representación Erasmus.	1 punto
4. Voluntario en eventos internacionales	Colaboración en la organización o desarrollo de eventos con proyección internacional.	0,6 puntos
5. Cursos Internacionales:	Selección y participación en curso internacionales	
	Curso internacional con una duración mínima de 10 horas	0,5 puntos
	Curso internacional con una duración mínima de 25 horas	1 punto



Los méritos aportados no podrán ser objeto de doble valoración, aunque puedan encuadrarse en más de una categoría.

7.5. Diversidad funcional (máximo 0,5 puntos).

El estudiantado con grado de discapacidad igual o superior al 33 % que cumpla con los requisitos será valorado con puntuación adicional. La asignación de plaza estará condicionada a la existencia de universidades socias aptas y a la aceptación por parte de la institución de destino.

7.6. Doble titulación

En los casos de doble titulación, el estudiante podrá solicitar destinos vinculados a ambas titulaciones, previa autorización expresa de la CPIRA del centro correspondiente.

7.7. Compatibilidad entre programas de movilidad.

El estudiantado podrá inscribirse en más de un programa de movilidad. Sin embargo, una vez aceptado un destino en cualquiera de ellos, se considerará como renuncia automática a los demás programas cuya resolución sea posterior.

7.8. Límite de plazas.

No se asignarán más plazas que las establecidas en los convenios interinstitucionales firmados entre la ULPGC y las universidades de destino.

7.9. Desempates.

En caso de igualdad de puntuación total, se aplicarán los siguientes criterios, por orden:

- a) Mayor número de matrículas de honor.
- b) Menor número de créditos suspensos.
- c) Mayor número de créditos superados.
- d) Sorteo público garantizando transparencia y aleatoriedad.

8. Distribución de las plazas

8.1. El número máximo de plazas ofertadas en la presente convocatoria, así como su duración, estará determinado por los términos establecidos en los convenios bilaterales firmados entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y las instituciones de educación superior de destino, vigentes para el curso 2026/2027.

8.2. En el caso del estudiantado que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, y que cumpla con todos los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria, se evaluará la existencia de universidades socias aptas para su acogida. La adjudicación de plaza estará condicionada a la disponibilidad real de instituciones que puedan garantizar la accesibilidad y las condiciones necesarias, así como a la aceptación expresa por parte de la universidad de destino.

8.3. En el supuesto de estudiantes matriculados en titulaciones de doble grado o doble titulación, y siempre que se cumplan los requisitos generales de participación, la Comisión de Relaciones Internacionales (CPIRA) del centro correspondiente podrá autorizar la realización de la movilidad en más de una universidad de destino, siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos académicos, administrativos y logísticos que ello implique.



9. Matrícula y pago de tasas

9.1. El estudiantado seleccionado para participar en el programa Erasmus+ con fines de estudios deberá formalizar su matrícula en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso académico 2026/2027 antes del inicio de su estancia en la universidad de destino. Dicha matrícula deberá incluir las asignaturas que se cursarán en el marco del acuerdo de estudios suscrito para la movilidad, con el fin de garantizar su reconocimiento académico posterior.

9.2. La participación en el programa implica la exención del pago de tasas académicas en la universidad de destino, en virtud de lo establecido por la normativa del Programa Erasmus+. No obstante, la universidad de destino podrá exigir al estudiante el abono de determinados gastos administrativos, cuotas específicas o la contratación de seguros obligatorios (accidentes, responsabilidad civil o seguro médico privado), cuya cobertura no esté garantizada por otros medios. Estos gastos correrán a cargo del estudiante.

10. Procedimiento de asignación de plazas

10.1. La asignación de plazas se realizará, preferentemente, mediante un **acto público presencial**, organizado por cada centro o facultad. La fecha, hora y lugar de celebración serán publicados en la página web de cada centro, así como en la página Web de Movilidad del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

La asistencia podrá ser presencial por parte del solicitante o mediante representación, debidamente acreditada mediante **escrito firmado por el interesado**, donde se autorice a una persona concreta, claramente identificada.

10.2. La falta de asistencia al acto público, o la no presentación de la documentación válida para la acreditación personal o por representación, implicará la **renuncia automática a la plaza** de movilidad asignada.

10.3. En caso de que no sea posible celebrar el acto de forma presencial, el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación podrá establecer un sistema alternativo de asignación, garantizando los principios de publicidad, igualdad y transparencia. Dicho sistema será comunicado oficialmente al estudiantado.

10.4. Cada estudiante deberá seleccionar una única universidad de destino entre las ofertadas para su titulación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado relativo a dobles titulaciones (véase punto 8.3).

10.5. La asignación provisional no implica la adjudicación definitiva de la plaza. Esta se producirá únicamente cuando concurren todas las condiciones siguientes:

- a) El estudiante acepte formalmente la plaza a través de la plataforma informática de la ULPGC, en un plazo máximo de **cinco días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución definitiva de adjudicación. Esta aceptación incluirá también la posible concesión de ayuda económica.
- b) La universidad de destino confirme la admisión del estudiante.
- c) Se haya presentado un **acuerdo de estudios académico viable**, ajustado a la oferta formativa del centro de destino y validado por la CPIRA del centro de origen.



d) Se hayan completado todos los trámites administrativos requeridos por la ULPGC, la universidad de destino y los organismos de gestión del programa Erasmus+.

11. Resolución de la convocatoria y órganos competentes

11.1. La presente convocatoria será resuelta por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, en uso de las competencias delegadas por el Rector de la ULPGC a través de la Resolución con fecha de 28 de enero de 2025 (BOC 6 de febrero de 2025) dicta la resolución definitiva de concesión de las ayudas, que se publica en la web institucional del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, área de Movilidad, y que surtirá los efectos de notificación a todos los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2. El procedimiento será instruido por el Gabinete de Relaciones Internacionales, que actuará asimismo como unidad técnica de valoración.

11.3. La comisión evaluadora estará compuesta por los siguientes miembros:

- La persona titular de la Dirección de Movilidad, o quien le sustituya, que actuará como presidente.
- Personal técnico adscrito al Gabinete de Relaciones Internacionales, o su sustituto/a.
- La persona responsable de la coordinación del Gabinete de Relaciones Internacionales, o quien le sustituya, que ejercerá funciones de secretaría.

11.4. La resolución de la convocatoria deberá dictarse en un plazo máximo de **seis meses** a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las solicitudes se entenderán **desestimadas** por silencio administrativo, conforme a lo previsto en la **Ley 39/2015**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la **Ley 38/2003**, General de Subvenciones.

11.5. Finalizado el procedimiento de asignación, se publicará en la página web de movilidad del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación la **propuesta de resolución provisional** con la relación de plazas asignadas.

11.6. El estudiantado dispondrá de un plazo de **diez (10) días hábiles** desde el siguiente a la publicación de la propuesta para presentar **reclamaciones o alegaciones** a través de la aplicación informática de movilidad. Asimismo, podrán corregirse errores materiales de oficio durante este periodo.

11.7. Concluido el plazo de reclamaciones, y una vez analizadas, se publicará la **propuesta de resolución definitiva de asignación de plazas**, con la relación final de adjudicatarios.

12. Renuncias, revocaciones y penalizaciones

12.1. La asignación de una plaza de movilidad Erasmus+ al estudiante se considera definitiva desde el momento en que este **selecciona y acepta** formalmente la plaza a través del procedimiento establecido. Cualquier **renuncia posterior**, ya sea total o parcial, deberá **comunicarse obligatoriamente a través de la plataforma informática**



oficial, y tendrá carácter **irrevocable** una vez validada por el personal del Gabinete de Relaciones Internacionales

12.2. A efectos de esta convocatoria, se entenderá por:

- **Renuncia total:** la no incorporación del estudiante a la universidad de destino.
- **Renuncia parcial:** el abandono anticipado de la movilidad una vez iniciada, sin haber cumplido el periodo mínimo aprobado.

12.3. Las renunciaciones deberán incluir **los motivos alegados**, que deberán ser **acreditados documentalmente** en caso de causas de fuerza mayor u otras circunstancias sobrevenidas.

12.4. La comisión de valoración prevista en el punto 11.3 analizará las alegaciones presentadas y resolverá si la renuncia se considera **justificada o no justificada**.

12.5. En el caso de que la renuncia se valore como **no justificada**, el estudiante será **excluido de toda participación futura en programas Erasmus+** gestionados por la ULPGC durante **el curso académico en vigor y el siguiente**, tanto en su modalidad de estudios como de prácticas.

12.6. Cuando existan **incumplimientos graves** de las obligaciones establecidas en la convocatoria, ya sea por falsedad documental, abandono no comunicado, o incumplimiento del Acuerdo de Estudios sin causa justificada, podrá procederse a la **revocación de la ayuda concedida**, y, en su caso, a la **obligación de reintegro total o parcial** de los fondos percibidos, conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en el artículo 14 de las presentes bases.

13. Acuerdo de aprendizaje y reconocimiento académico

13.1. Con anterioridad al inicio de la movilidad, el estudiantado deberá elaborar y formalizar un **acuerdo de aprendizaje (Learning Agreement)**, en el que se consignarán las asignaturas que serán cursadas en la universidad de destino, así como el número de créditos ECTS correspondientes.

13.2. El acuerdo deberá ser **aprobado por la Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico (CPIRA)** del centro correspondiente, y firmado por todas las partes implicadas: el estudiante, el coordinador académico de origen y el de la institución de destino.

13.3. El período de estudios realizado conforme a lo estipulado en el acuerdo de aprendizaje será **reconocido como parte integrante del programa de estudios oficial en la ULPGC**, incluyendo las actividades de evaluación (exámenes, trabajos, etc.). El reconocimiento podrá **denegarse** únicamente en caso de incumplimiento del acuerdo por parte del estudiante o si no se alcanza el nivel académico requerido por la institución de destino.

13.4. El acuerdo de aprendizaje deberá indicar también la **duración concreta de la estancia**. En casos debidamente justificados, podrá autorizarse la modificación del semestre o de la duración (de semestre a curso completo o viceversa), siempre que exista conformidad entre los coordinadores de ambas universidades y no se incurra en agravio comparativo con otras personas solicitantes.



13.5. Cualquier **modificación del acuerdo inicial** deberá formalizarse por escrito mediante el procedimiento establecido, y contará con la aprobación de todas las partes implicadas. Estas modificaciones deberán realizarse **dentro del plazo oficial previsto por el programa Erasmus+**.

13.6. Podrá contemplarse también el reconocimiento de otras actividades académicas o formativas, tales como **prácticas o actividades extracurriculares**, siempre que se incluyan en el acuerdo de aprendizaje y cuenten con la validación académica correspondiente.

14. Efectos de la imposibilidad de elaborar un acuerdo de aprendizaje

14.1. La imposibilidad de formalizar un acuerdo de aprendizaje válido impedirá la **adjudicación definitiva de la plaza de movilidad**, aun cuando haya sido asignada provisionalmente. En tal caso, el coordinador/a de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro deberá emitir un **certificado oficial** justificando dicha imposibilidad, utilizando el formulario específico establecido por el Gabinete de Relaciones Internacionales, que deberá ser **firmado y adjuntado en la plataforma informática** correspondiente.

14.2. En estos casos, y siempre que exista **plaza vacante** en otra universidad del mismo programa, podrá **autorizarse un cambio de destino**, previa conformidad de los coordinadores académicos de la ULPGC y de la universidad de destino.

Los cambios de destino podrán ser aprobados siempre que:

- Existan vacantes disponibles.
- No se cause agravio comparativo con otros candidatos.
- Se respete el siguiente calendario límite:
 - Hasta el **31 de julio de 2026** para movilidades anuales o de primer semestre.
 - Hasta el **31 de octubre de 2026** para movilidades del segundo semestre.

El cambio deberá ser aprobado antes de proceder a una nueva adjudicación definitiva.

15. Dotación económica de las ayudas y características

15.1. La asignación de una plaza de movilidad Erasmus+ **no implica automáticamente** la concesión de ayuda económica. La dotación estará **supeditada a la financiación concedida al proyecto Erasmus+ presentado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**, tanto por parte del SEPIE como de sus propios fondos.

15.2. El importe de la ayuda económica corresponderá a la **duración efectiva de la estancia**. En caso de ampliaciones de movilidad debidamente autorizadas y solicitada con un mínimo de tres meses antes de la finalización de la movilidad de un semestre, la concesión de ayuda adicional quedará condicionada a la **disponibilidad presupuestaria**, y su aprobación corresponderá al **Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación**.



15.3. La financiación está sujeta a la **aprobación del proyecto por parte del SEPIE** y a la **firma del correspondiente convenio** con dicho organismo. La ayuda final se determinará conforme a la **resolución de financiación asignada** para el curso 2026/2027, así como a las condiciones impuestas por las autoridades europeas y nacionales.

15.4. En caso de financiación, el abono de las ayudas se realizará en dos pagos, con la posibilidad de un tercero en caso de ampliación de estancia debidamente autorizada y siempre que exista disponibilidad presupuestaria. En dicho caso, deberá formalizarse la correspondiente adenda al Convenio de Subvención.

Los pagos estarán en todo caso condicionados al ingreso efectivo de los fondos por parte del SEPIE.

- **Primer pago:** hasta el **80%**, tras la entrega del certificado de llegada y la documentación obligatoria, condicionada al ingreso de los fondos por parte del SEPIE.
- **Pago intermedio:** solo en caso de prórroga autorizada de la estancia, sujeto a disponibilidad presupuestaria.
- **Pago final:** importe restante tras la finalización de la movilidad y la presentación de toda la documentación justificativa exigida.

15.5. El cálculo de meses incompletos se realizará **multiplicando el número de días por 1/30 de la cuantía mensual**, redondeado a dos decimales.

15.6. La duración mínima financiable será de **dos meses**. La cuantía máxima dependerá de los importes aprobados por el SEPIE y de la disponibilidad presupuestaria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.2 de esta convocatoria.

15.7. Si la financiación recibida no cubriera la totalidad de las movilidades previstas, se establecerá una **lista priorizada** conforme a la puntuación obtenida según los criterios de selección establecidos en el punto 7 de esta convocatoria.

15.8. Las ayudas económicas podrán incluir:

- **Ayuda de viaje**, según la distancia entre instituciones, de acuerdo con las tablas establecidas por la Comisión Europea.
- **Ayuda mensual**, según el país de destino:
 - **786 € mensuales** para países miembros de la UE, asociados al Programa y Regiones 13 y 14.
 - **950 € mensuales** para países no asociados de las Regiones 1 al 12.

15.9. En movilidad internacional con países no asociados al Programa, **solo se podrá utilizar hasta un 20% del presupuesto total**, conforme a lo establecido por el SEPIE.

15.10. El Programa contempla **ayudas adicionales de inclusión**, destinadas a estudiantes con una discapacidad legalmente reconocida de grado igual o superior al 33% u otras necesidades especiales. Estas ayudas podrán cubrir hasta el **100% de los costes reales subvencionables**. Las personas interesadas deberán ponerse en contacto con el Gabinete de Relaciones Internacionales para su tramitación, cumpliendo los requisitos establecidos por el Programa.



15.11. Ayuda de viaje

La ayuda de viaje está destinada a cubrir parcialmente los costes de desplazamiento entre la universidad de origen (ULPGC) y la universidad de destino. Esta ayuda será asignada **según los tramos de distancia en kilómetros**, calculados mediante la herramienta de la Comisión Europea.

Distancia de viaje (km)	Importe (€)
Entre 10 y 99 km	28 €
Entre 100 y 499 km	211 €
Entre 500 y 1999 km	309 €
Entre 2000 y 2999 km	395 €
Entre 3000 y 3999 km	580 €
Entre 4000 y 7999 km	1188 €
8000 km o más	1735 €

El importe es aplicable a países del programa y terceros países asociados. En el caso de terceros países no asociados al programa, el abono de esta ayuda será decidido por la ULPGC, en función de la financiación disponible.

15.12. Ayuda mensual por país de destino

La ayuda mensual varía en función del coste de vida del país de destino, de acuerdo con las tablas publicadas por el SEPIE y las normas del Programa Erasmus+.

Grupo	Países de destino	Importe mensual (€)
UE y Países asociados al Programa	Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Chequia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, Serbia, Suecia, Turquía, Liechtenstein, Macedonia del Norte	786 €
Terceros países no asociados al Programa	Región 1. Balcanes Occidentales Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo y Montenegro	950 €
	Región 2. Vecindad Oriental Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia y Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional.	950 €
	Región 3. Países del Mediterráneo meridional Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria y Túnez.	950 €



Grupo	Países de destino	Importe mensual (€)
Terceros países no asociados al Programa	Región 5. Asia Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam. Países de renta alta: Brunéi, Corea, Hong Kong, Japón, Macao, Singapur y Taiwán.	950 €
	Región 6. Asia Central Afganistán, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán	950 €
	Región 8. Pacífico Fiyi, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia, Nauru, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Timor Oriental, Tonga, Tuvalu, Vanuatu Países de renta alta: Australia, Nueva Zelanda.	950 €
	Región 9. Africa Subsahariana Angola, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malaui, Mali, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia, Zimbabue	950 €
	Región 10. América Latina Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.	950 €
	Región 11. Caribe Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam y Trinidad y Tobago.	950 €
	Región 13. Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano.	786 €
	Región 14 Islas Feroe, Reino Unido y Suiza.	786 €



16. Obligaciones de los estudiantes

Los estudiantes seleccionados para realizar una movilidad Erasmus+ con fines de estudios deberán cumplir las siguientes obligaciones, conforme a los artículos 10, 11 y 12 de las Bases Reguladoras aprobadas por Resolución del Rector 12 de diciembre de 2025:

16.1. Responsabilizarse de los trámites de admisión en la universidad de destino, respetando los plazos y requisitos adicionales establecidos por dicha institución. La presentación de formularios en papel, si fuera requerida, podrá realizarse a través de la oficina de movilidad del centro.

16.2. Gestionar su viaje y alojamiento en la ciudad de destino por cuenta propia.

16.3. Elaborar y formalizar un acuerdo de aprendizaje con el coordinador de programas de intercambio y reconocimiento académico del centro, en paralelo o posterior al proceso de admisión, según establezca la universidad de destino.

16.4. Firmar el convenio de subvención con la ULPGC dentro del plazo establecido por el Gabinete de Relaciones Internacionales. La no suscripción implicará la renuncia tácita a la movilidad. Las ampliaciones de estancia deberán ser autorizadas previamente, con un mínimo de tres meses de antelación a la finalización de la movilidad inicial y conllevarán una modificación del convenio, sin garantía de financiación adicional.

16.5. Estar dado de alta como tercero en la base de datos de la ULPGC, con una cuenta bancaria en una entidad con sede en territorio español.

16.6. Incorporarse a la universidad de destino en la fecha establecida. La no incorporación será considerada renuncia, debiendo comunicarse inmediatamente por la plataforma.

16.7. Participar con aprovechamiento en el programa de formación, con dedicación exclusiva, y respetando la normativa académica de la universidad de destino. Cualquier interrupción o renuncia deberá ser autorizada por la coordinación de movilidad del centro ULPGC.

16.8. Ser responsable de sus actos durante la movilidad. La ULPGC no será responsable de reclamaciones por daños, renunciaciones, altercados u otras incidencias que se deriven de la actuación del estudiante.

16.9. Justificar documentalmente la estancia efectiva mediante la subida a la plataforma de los **certificados de entrada y salida** debidamente firmados y sellados por la universidad de destino, conforme al calendario y condiciones establecidos en el convenio de subvención. El incumplimiento conllevará la anulación de la movilidad.

16.10. Estar matriculado en la ULPGC durante el curso 2026/2027 en asignaturas vinculadas al acuerdo de aprendizaje, cumpliendo los mínimos exigidos por la normativa de progreso y permanencia de la ULPGC. Para asignaturas en sexta o séptima convocatoria, será de aplicación la Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de 21 de enero de 2019 (BOULPGC de 4 de febrero).

16.11. Contratar, antes de la salida, un **seguro de accidentes y asistencia en viaje**, que incluya al menos repatriación en caso de fallecimiento, contingencias por accidentes y cobertura médica. **La movilidad no podrá comenzar sin haber acreditado esta póliza.**



16.12. Estar en posesión de la **Tarjeta Sanitaria Europea, cuando sea aplicable para movilidades en países del Espacio Económico Europeo, Suiza, Reino Unido y países asociados al Programa.**

16.13. En caso de que de la movilidad derive un trabajo susceptible de publicación, el estudiante deberá indicar que ha sido beneficiario de una ayuda Erasmus+.

16.14. Realizar todas las acciones de **seguimiento, evaluación y control** exigidas por la ULPGC y el SEPIE, incluida la cumplimentación del **EU Survey** al finalizar la estancia.

16.15. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, la ULPGC podrá aplicar medidas disciplinarias o administrativas, tales como la anulación de la ayuda, el reintegro total o parcial de los fondos recibidos, la rescisión del acuerdo de aprendizaje y la exclusión de futuras convocatorias.

17. Incompatibilidades y reintegro

17.1 Incompatibilidades.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria, de conformidad con las Bases Reguladoras, son compatibles con cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad.

17.2 Reintegro.

Considerando el tipo de ayuda que se ofrece, se exceptuarán las obligaciones contempladas en los apartados e) y g) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, procederá el reintegro de la ayuda percibida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por el Gabinete de Relaciones Internacionales, que se registrará, en todo caso, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en materia de recuperación de las cantidades indebidamente percibidas por los beneficiarios de ayudas y subvenciones. El reintegro de la ayuda (total o parcial) se efectuará en la cuenta de la universidad en BANKIA ES70 2100 1502 5302 00820260, donde se hará constar el nombre del beneficiario, el programa de movilidad y el curso académico, enviando el justificante al correo electrónico: erasmus@ulpgc.es, para proceder a la regularización del expediente.

18. Lenguaje inclusivo

Todas las denominaciones que en esta convocatoria figuran en género masculino, cuando no se haya especificado lo contrario, se entenderán referidas indistintamente a todas las personas, sin ánimo de exclusión alguna, de acuerdo con el principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

19. Adquisición de efectos de la convocatoria y publicación

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (BOC). Asimismo, se hará pública en la web del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a efectos de su publicidad conforme al artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



20. Recursos

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

a) **Recurso contencioso-administrativo** en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo competentes, conforme al artículo 14 de la **Ley 29/1998**, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

b) **Recurso potestativo de reposición**, ante el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de **un mes**, conforme a los artículos 123 y 124 de la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de interponerse este recurso, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta su resolución expresa o presunta.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera estimarse procedente.

EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION Y COOPERACION

Jin Javier Taira Alonso

Resolución de 28 de enero de 2025
(BOC de 6 de febrero de 2025)

